

1470

DECRETO N° _____

TEMUCO, 10 JUN. 2020

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N°814 de fecha 19 de mayo de 2020, que aprueba la modificación de plazo del convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos Manantial, y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto código FNSP18-IL-0731.
- 2.- Decreto N°3.880 de fecha 17 de octubre de 2019, que modifica la cuenta de imputación de gastos.
- 3.- Decreto N°3679 de fecha 1 de octubre de 2019, que aprueba la modificación de convenio contenida en la Resolución exenta N°1620 de fecha 11 de septiembre de 2019 que aprueba modificación de proyecto código FNSP18-IL-073.
- 4.- La Resolución exenta N°1620 de fecha 11 de septiembre de 2019 que aprueba modificación de proyecto código FNSP18-IL-0731, aprobado por Resolución Exenta N°1845 de fecha 05 de octubre de 2018, que aprueba convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos Manantial, y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "FNSP18-IL-0731", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana Año 2018.
- 5.- Decreto N°3.793 de fecha 7 de diciembre de 2018, que aprueba la Resolución Exenta N°1845 de fecha 05 de octubre de 2018, que aprueba convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos Manantial, y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "FNSP18-IL-0731", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana Año 2018.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese modificación de plazo del convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos Manantial, y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto código FNSP18-IL-0731.
- 2.- La modificación consiste en ampliación de plazo, de acuerdo a lo indicado en el artículo tercero, que modifican la cláusula séptima de la Resolución N°814 de fecha 19 de mayo, que forman parte esencial de dicho acto administrativo.
- 3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.001, Administración de Fondos Convenio Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



Minuta de Trámite

Fecha Envío : 19/05/2020
Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo
Receptor :
Organización Receptor : MUN. DE TEMUCO

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 18286533 RESOLUCION EXENTA 814 19/05/2020

/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
MUN. DE TEMUCO
KATHERINE MARTORELL AWAD

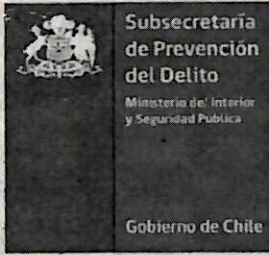
APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, LA JUNTA DE VECINOS MANANTIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CODIGO "FNSP18-IL-0731", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTION EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

Observaciones emisor:

: ADJUNTA MODIFICACION MODIFICACION DE CONVENIO ORIGINAL PARA MUNICIPALIDAD

DIRECCION
SEGURIDAD CIUDADANA
FECHA 28/5/20.
LIMITE *X. Cobres*
Aprobado por Junta.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: 003076
FECHA ENTRADA: 27 MAYO 2020
F. DOC. Nº *Res. Ciudadana*
RESPONDER ANTES DE



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, LA JUNTA DE VECINOS MANANTIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP18-IL-0731", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 814



SANTIAGO, 19 MAY 2020

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACIÓN	
REF. POR S	
IMPUTAC.	
ANOT. POR S	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 1.061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 1.552, de 30 de diciembre de 2011 y por el Decreto Supremo N°218, de 20 de febrero de 2015; ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 638, de 27 de marzo de 2018, de este origen, que aprobó las bases del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2018 y sus anexos; la Resolución Exenta N°1.019, de 18 de mayo de 2018, del mismo origen, que modificó la Resolución Exenta anterior; la Resolución Exenta N° 1.496, de 10 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que seleccionó los proyectos ganadores de la convocatoria del señalado Fondo, año 2018; la Resolución Exenta N° 1.845, de 05 de octubre de 2018, que aprobó el convenio suscrito entre la

FRC/DEE/CBR/CQF/MSD/adn

DISTRIBUCIÓN:

1. Junta de Vecinos Manantial.
2. Municipalidad de Temuco.
3. División Jurídica y Legislativa.
4. División de Administración, Finanzas y Personas.
5. División de Gestión Territorial.
6. Departamento de Auditoría Interna.
7. Partes y Archivo.

la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Junta de Vecinos Manantial, y la Municipalidad de Temuco; luego modificado según da cuenta la Resolución Exenta N°1.620, de 11 de septiembre de 2019, ambas de este origen; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, que tratan del trámite de Toma de Razón; y la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en el marco de las competencias que el legislador le ha entregado; con fecha 04 de septiembre del año 2018, esta Subsecretaría de Estado suscribió un convenio con la Junta de Vecinos Manantial y la Municipalidad de Temuco, en virtud del cual, transfirió recursos presupuestarios para financiar la ejecución del proyecto código "FNSP18-IL-0731". Lo anterior, en el marco del "Fondo Nacional de Seguridad Pública", año 2018. El antedicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1.845, de fecha 05 de octubre de 2018, y luego modificado según da cuenta la Resolución Exenta N°1.620, de 11 de septiembre de 2019, ambas de este origen.

2) Que mediante Oficio N° 795, de 01 de abril del año en curso, la Municipalidad requirió una nueva ampliación de los plazos a raíz del caso fortuito producido a propósito de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) que vive nuestro país.

3) Que, entonces, conforme da cuenta el memorándum N°153 DGT/2020, del presente año, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura (S) de la División de Gestión Territorial ha validado la petición del Municipio y, en tal virtud, requirió que aquella se formalizara.

4) Que, entendiéndose que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias, es que las partes modificaron de forma excepcional el referido convenio con fecha 22 de abril de 2020, cuestión que requiere ser aprobada por el acto administrativo que así lo disponga, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase instrumento modificatorio de fecha 22 de abril del presente año, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Junta de Vecinos Manantial, y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del convenio asociado al proyecto código "FNSP18-IL-0731", en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública", año 2018, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE VECINOS MANANTIAL, Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP18-IL-0731", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2020, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o también la "Subsecretaría" representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Junta de Vecinos Manantial, o también la "Adjudicataria", representada por su Representante Legal don Mario Olivera Veloso, según se acreditará, ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y, la Municipalidad de Temuco, o también "la Entidad Ejecutora", o "el Municipio" representado por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito, ser el colaborador directo e inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delega, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 638, de 27 de marzo de 2018, de esa Subsecretaría, se aprobaron las bases del "Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2018", en adelante "el Fondo", las que, a su vez, fueron modificadas por la Resolución Exenta N° 1.019, de fecha 18 de mayo de 2018, del mismo origen. En lo medular, dicha convocatoria está dirigida a que diferentes actores sociales presenten proyectos cuyo propósito sea contribuir a la prevención y/o disminución de los delitos, o la reducción de la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los que -seleccionados conforme a un proceso concursal objetivo y transparente- serán financiados por el señalado Fondo, impulsado por la aludida Subsecretaría de Estado.

Efectuada por la Subsecretaría de Prevención del Delito la convocatoria pertinente, mediante la Resolución Exenta N° 1.496, de fecha 10 de agosto de 2018, de la antedicha Repartición, se seleccionaron los proyectos ganadores del señalado concurso, dentro de los cuales se encontraba el Proyecto código "FNSP18-IL-0731", presentado por la Junta de Vecinos Manantial, de la comuna de Temuco.

En virtud de lo expuesto precedentemente, con fecha 04 de septiembre de 2018, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Municipalidad de Temuco, y la aludida Junta de Vecinos, en virtud de la cual la primera transfirió recursos a la Entidad Ejecutora para la implementación del proyecto antes singularizado. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.845, de fecha 05 de octubre de 2018, y modificado por medio de la Resolución Exenta N° 1.620, de 11 de septiembre de 2019, ambas de la señalada Subsecretaría, debido a que fue necesario cambiar la localidad del proyecto dentro de misma unidad vecinal, luego que se verificará que el espacio ideado inicialmente para desarrollar el mismo estaba siendo intervenido por una empresa privada que compró el terreno al SERVIU.

SEGUNDO: Luego, producto de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) que en la actualidad afecta más de 100 países incluido Chile, nuestro país ha tenido que adoptar distintas medidas que el ordenamiento jurídico le confiere a fin de proteger la vida y la salud de las personas. En este contexto, es que el gobierno ha debido decretar la medida de cuarentena en distintas comunas del país, incluida la comuna de Temuco, que actualmente se encuentra vigente.

Dicha cuarentena ha implicado la paralización de las actividades no esenciales en la comuna, incluida las correspondientes al presente convenio, razón por la cual la Entidad Ejecutora ha solicitado por medio del Oficio N° 795, de 01 de abril del año en curso una nueva ampliación de los plazos de vigencia y ejecución del convenio, pese a que las normas del mismo no contemplan la posibilidad de realizar una segunda modificación, lo anterior basado en el carácter fortuito que justifica la presente modificación.

El objeto de esta modificación recae en gestionar las certificaciones y actos administrativos pendientes ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible y la propia Municipalidad de Temuco, y finalmente realizar el acto de inauguración con los vecinos.

TERCERO: Enseguida, conforme da cuenta el memorándum N°153 DGT/2020, del 16 de julio del presente año, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura (S) de la División de Gestión Territorial ha validado la petición del Municipio y, en tal virtud, requiere que ello sea formalizado.

Que entonces, a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

Entendiendo que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias, es que las partes vienen en modificar de forma excepcional el referido convenio, en los términos siguientes:

Remplázase la cláusula séptima por la siguiente:

“DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 23 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que en este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por 3 meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada mediante Oficio por el Jefe de la División de Gestión Territorial, -en los 3 meses restantes anteriormente señalados- podrá concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Entidad Ejecutora antes del término del plazo de ejecución del proyecto.”

CUARTO: Las demás cláusulas del convenio primitivo, no modificadas por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, la personería con que comparece como Alcalde de la Municipalidad de Temuco don Miguel Ángel Becker Alvear consta en Sentencia del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de fecha 16 de noviembre de 2016.

El mandato con que comparece como Representante Legal de la Junta de Vecinos Manantial don Mario Olivera Veloso consta en Estatutos de la Junta de Vecinos y en Certificado de Directorio de Personería Jurídica sin fines de lucro, extendido con fecha 22 de abril del año en curso, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

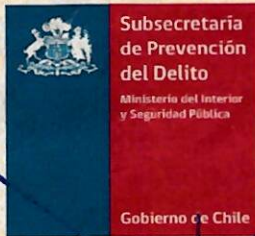
Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Mário Olivera Veloso, Representante Legal, Junta de Vecinos Manantial; Miguel Ángel Becker Alvear, Alcalde, Municipalidad de Temuco.

II: Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 1.845, de 05 de octubre de 2018, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



FRC/DDE/CBR/CQF/MSD/mza

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; LA JUNTA DE VECINOS MANANTIAL, Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP18-IL-0731", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2020, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o también la "Subsecretaría" representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Junta de Vecinos Manantial, o también la "Adjudicataria", representada por su Representante Legal don Mario Olivera Veloso, según se acreditará, ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y, la Municipalidad de Temuco, o también "la Entidad Ejecutora", o "el Municipio" representado por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito, ser el colaborador directo e inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 638, de 27 de marzo de 2018, de esa Subsecretaría, se aprobaron las bases del "Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2018", en adelante "el Fondo", las que, a su vez, fueron modificadas por la Resolución Exenta N° 1.019, de fecha 18 de mayo de 2018, del mismo origen. En lo medular, dicha convocatoria está dirigida a que diferentes actores sociales presenten proyectos cuyo propósito sea contribuir a la prevención y/o disminución de los delitos, o la reducción de la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los que -seleccionados conforme a un proceso concursal objetivo y transparente- serán financiados por el señalado Fondo, impulsado por la aludida Subsecretaría de Estado.

Efectuada por la Subsecretaría de Prevención del Delito la convocatoria pertinente, mediante la Resolución Exenta N° 1.496, de fecha 10 de agosto de 2018, de la antedicha Repartición, se seleccionaron los proyectos ganadores del señalado concurso, dentro de los cuales se encontraba el Proyecto código "FNSP18-IL-0731", presentado por la Junta de Vecinos Manantial, de la comuna de Temuco.

En virtud de lo expuesto precedentemente, con fecha 04 de septiembre de 2018, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Municipalidad de Temuco, y la aludida Junta de Vecinos, en virtud de la cual la primera transfirió recursos a la Entidad Ejecutora para la implementación del proyecto antes singularizado. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.845, de fecha 05 de octubre de 2018, y modificado por medio de la Resolución Exenta N° 1.620, de 11 de septiembre de 2019, ambas de la señalada Subsecretaría, debido a que fue necesario cambiar la localidad del proyecto dentro de misma unidad vecinal, luego que se verificará que el espacio ideado inicialmente para desarrollar el mismo estaba siendo intervenido por una empresa privada que compró el terreno al SERVIU.

SEGUNDO: Luego, producto de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) que en la actualidad afecta más de 100 países incluido Chile, nuestro país ha tenido que adoptar distintas medidas que el ordenamiento jurídico le confiere a fin de proteger la vida y la salud de las personas. En este contexto, es que el gobierno ha debido decretar la medida de cuarentena en distintas comunas del país, incluida la comuna de Temuco, que actualmente se encuentra vigente.

Dicha cuarentena ha implicado la paralización de las actividades no esenciales en la comuna, incluida las correspondientes al presente convenio, razón por la cual la Entidad Ejecutora ha solicitado por medio del Oficio N° 795, de 01 de abril del año en curso una nueva ampliación de los plazos de vigencia y ejecución del convenio, pese a que las normas del mismo no contemplan la posibilidad de realizar una segunda modificación, lo anterior basado en el carácter fortuito que justifica la presente modificación.

El objeto de esta modificación recae en gestionar las certificaciones y actos administrativos pendientes ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible y la propia Municipalidad de Temuco, y finalmente realizar el acto de inauguración con los vecinos.

TERCERO: Enseguida, conforme da cuenta el memorándum N°153 DGT/2020, del 16 de abril del presente año, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura (S) de la División de Gestión Territorial ha validado la petición del Municipio y, en tal virtud, requiere que ello sea formalizado.

Que entonces, a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

Entendiendo que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias, es que las partes vienen en modificar de forma excepcional el referido convenio, en los términos siguientes:

Remplázase la cláusula séptima por la siguiente:

“DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 23 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que en este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por 3 meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada mediante Oficio por el Jefe de la División de Gestión Territorial, -en los 3 meses restantes anteriormente señalados- podrá concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Entidad Ejecutora antes del término del plazo de ejecución del proyecto.”

CUARTO: Las demás cláusulas del convenio primitivo, no modificadas por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, la personería con que comparece como Alcalde de la Municipalidad de Temuco don Miguel Ángel Becker Alvear consta en Sentencia del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de fecha 16 de noviembre de 2016.

El mandato con que comparece como Representante Legal de la Junta de Vecinos Manantial don Mario Olivera Veloso consta en Estatutos de la Junta de Vecinos y en Certificado de Directorio de Personería Jurídica sin fines de lucro, extendido con fecha 22 de abril del año en curso, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



J.J.V.V. Nº 5
MANANTIAL
Art. Nº 330 - Temuco

MARIO OLIVERA VELOSO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS MANANTIAL